	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-016	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación N°	IUS-E-2020-600518
Convocante(s)	GINNA PATRICIA CÁRDENAS ROCHA JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS MORENO MAGDA MILENA CÁRDENAS ROCHA PEDRO FAVIÁN CÁRDENAS ROCHA
Convocado (s)	ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Fecha de Solicitud	28 de octubre de 2020
Objeto	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:


1.- En Bogotá D.C., el día 14 de enero de 2021, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 2:00 pm; audiencia que se realiza a través de reunión en la plataforma Microsoft Teams™, contando con previa aceptación de las partes de realizar la audiencia mediante plataformas electrónicas.

2.- El día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), los señores (as) **JOSÉ ANTONIO CARDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.373.475 expedida en Fusagasugá; **GINNA PATRICIA CARDENAS ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.628.064 expedida en Fusagasugá; **MAGDA MILENA CARDENAS ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.629.970 expedida en Fusagasugá y **PEDRO FAVIAN CARDENAS ROCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.258.479 expedida en Fusagasugá, a través de apoderado el doctor **MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.614 de Bogotá, y T.P. N° 73.716 del C. S. de la J, promovieron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría 199 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Girardot, con radicado N° 193-2020 de 28 de octubre de 2020 y mediante auto N° 0271 de fecha 29 de octubre de 2020 fue remitido por competencia, por el Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos de Girardot doctor **JUAN CARLOS ROJAS CORTES**, a este Centro de Conciliación en materia Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**

Parte Convocada: **ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ CON NIT 890680008-4**

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-016	Página	2 de 3

3.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 14 de enero de 2021 a las 2:00 pm.

4.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio. Mediante correos electrónicos y telefónicamente, las partes manifestaron su disposición para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, la solución de las diferencias presentadas con LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, aquí convocada y *“se concilie todas las diferencias suscitadas o conflictos surgidos o por surgir que se presenten por la alinderación de los predios VILLA CLAUDIA de propiedad de los señores JOSÉ ANTONIO CARDENAS MORENO, GINNA PATRICIA CARDENAS ROCHA, MAGDA MILENA CARDENAS ROCHA Y PEDRO FAVIAN CARDENAS ROCHA y el predio denominado conforme al certificado especial de tradición y libertad “SIN DIRECCIÓN CLAUDIA FRACCIÓN DE LA PALMA” antes finca LA CLAUDIA cuya posesión corresponde al señor JOSÉ ANTONIO CARDENAS MORENO y para efectos de la presente diligencia se ha denominado en el levantamiento topográfico como PARTE DEL RESTANTE DE LA CLAUDIA 2, con relación a la línea divisoria con el predio EL CARMELO de propiedad del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, es decir, que se respeten los linderos, conforme aparecen en los títulos de propiedad y en general se concilie todo conflicto pasado, presente y futuro con los predios antes señalados inclusive los perjuicios e indemnizaciones a que hubiere lugar”*.


Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Comparecen de manera virtual, la señora **GINNA PATRICIA CARDENAS ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.628.064 expedida en Fusagasugá, con correo electrónico: ginnacarde@gmail.com; la señora **MAGDA MILENA CARDENAS ROCHA**, identificada con la C.C. No. 39.629.970 expedida en Fusagasugá, con correo electrónico: mmilecr@hotmail.com; y el señor **PEDRO FAVIAN CARDENAS ROCHA**, identificado con la C.C. N° 11.258.479 expedida en Fusagasugá, con correo electrónico: fccontratistassas@gmail.com, todos con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, junto con su apoderado el doctor **MARIO AUGUSTO**

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-016	Página	3 de 3

PRIETO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.614 de Bogotá y T.P. N° 73.716 del C. S. de la J, con domicilio la calle 10 N° 7-07, oficina 201, de la ciudad de Fusagasugá y correo electrónico: abogadospg@hotmail.com, quien manifiesta que el convocante **JOSÉ ANTONIO CARDENAS MORENO**, falleció en el Municipio de Fusagasugá el día nueve (09) de enero de 2021.

Por la parte Convocada: Comparece de manera virtual, la doctora **DORA YOLIMA DIAZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.613.778, como apoderada especial de la **ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ** con Nit 890680008-4. con domicilio en la calle 6 N° 6-24 Centro Administrativo Municipal Piso 3 del Municipio de Fusagasugá y correo electrónico: notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co.; poder otorgado por la doctora **YURI ANDREA MORA CHAVARRO**, en calidad de Secretaria Jurídica, nombrada mediante Decreto 407 de 2020 y acta de posesión de fecha 01 de diciembre de 2020.

NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes, sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Se cierra la presente siendo las 3:00 pm de hoy 14 de enero de 2021 y se aprueba de viva voz, una vez leída, por quienes en ella intervinieron, de conformidad con el artículo 1 de la ley 640 de 2001, y Decreto Legislativo 491 del 20 de marzo de 2020, artículos 9 y 10. Se expide la presente CONSTANCIA de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001. Se observó lo de ley.



LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co